



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT 801.885.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

( 04 de mayo del año 2015)

**Proceso Coactivo No. 094- 2012**

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO 066 DE 2005 Y ACUERDO NO 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y;

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone:

*Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.*

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y así adoptar las medidas necesarias para concluir la.

Que mediante la Resolución 2134 del 18 de octubre de 2011 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010200270001000 ubicado en la D.F. 3.06 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2007 a 2011 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso la que se notificó por correo siendo recibida en la dirección D.F.E. 3.03 y que según la base de predial corresponde a otro predio del señor contribuyente MORENO HERNANDEZ ODIVINO con C.C. No. 2332084 según base YYP006A20000 el 26 de noviembre de 2011 de la Empresa de Correo 478 en que fue enviada a la Dirección D.F.E. 3.06 que corresponde el predio alquilado

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA.



NIT: 891.805.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA: 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	-------------------	------------

del cobro por vía de oficio según guía YV07850729700 el 24 de octubre de la empresa de correo 472.

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 05 de septiembre del 2012, por las vigencias fiscales 1997 a 2011, al señor MORENO HERNANDEZ OCTAVIO, con C. C. No. 2.832.064, que la base de predial lo registra a su nombre el predio mencionado, por concepto del impuesto predial unificado y otros, del inmueble con código catastral N° 010200270001000, a favor del municipio de Sogamoso, notificada por página web de la alcaldía de Sogamoso el 04 de octubre de 2012, ya que fue devuelto el copia 0724 del 13 de septiembre de 2012 con el que se dio para que compareciera a la notificación personal del mandamiento de pago según guía No. 210000447816, el 17 de septiembre del 2012 de la empresa Inter Radialino.

Se consultó el No. de Cedula de ciudadanía 2.832.064 en la Registraduría del Estado Civil, la que indicó que se canceló por muerte con la Resolución No. 3484 del 31 de diciembre de 2003.

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha el 05 de septiembre del 2012, por las vigencias fiscales 1997 a 2011 emitido en el proceso coactivo No. 094-2012 con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 2134 del 15 de octubre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010200270001000 ubicado en la D 6E 5 06 por las vigencias fiscales 1997 A 2011 a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor MORENO HERNANDEZ OCTAVIO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 2.832.064.

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: **El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido**. (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: **Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales.**

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaría de Hacienda y G.F. - Tesorería Municipal,

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTION TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.055.130-1

S.G.C

<p>CÓDIGO MGT-01-02-F-04</p>	<p>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</p>	<p>FECHA 2013/09</p>	<p>VERSIÓN 1</p>
----------------------------------	--	--------------------------	------------------

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de Pago de fecha el 05 de septiembre de 2012, por las vigencias fiscales 1997 a 2011, emitido en el proceso coactivo No. 094-2012 con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 3134 del 18 de octubre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010200270001000 ubicado en la D. 6E 5 06 por las vigencias fiscales 1997 A 2011 a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor MORENO HERNÁNDEZ OCTAVIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2832284, a efectos del pago de la obligación tributaria estudiada.

**SEGUNDO:** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Lilian Arango Tejada*  
CARMEN LILIAN ARANGO TEJADA  
Tesorera Municipal

*myr*  
Proceso 094-2012  
Folios 1 y 2 de 3

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio:  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"